

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: JUAN DAVID GOMEZ GOMEZ y SOCIEDAD KANGORU DE COLOMBIA S.A.S.
RADICACION: 76001400302220200068300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1400
RADICACION: 76001400-3022-2020-000683-00
CALI, AGOSTO VEINTICUATRO (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la petición que antecede y una vez revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el despacho que razón le asiste a la memorialista que debe corregirse el número de cedula contenido dentro de las medidas cautelares con auto interlocutorio N° 002 del 15 de enero del 2021, indicando que la cedula de ciudadanía del demandado el Sr. Juan David Gómez Gómez es 1.107.051.700 y no 1.107.091.700, como se relacionó inicialmente.

En virtud a lo anterior, encuentra el Juzgado que en tratándose de corrección de errores aritméticos y otros, debe darse aplicación al Art. 286 del C.G.P., y en tal sentido se procederá de conformidad, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el número de la cedula de ciudadanía de la demandada del Sr. Juan David Gómez Gómez, dentro de las Medidas Cautelares en el sentido que, el número de cedula es 1.107.051.700.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **126** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **26-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez